RESOLUCION No. 413 DE 2023
(19 DE DICIEMBRE DE 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 029-2023, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, CUYO OBJETO ES: " CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PANTANILLO SECTOR EL REFUGIO CASALLAS Y REFUGIO CAMINO Y VEREDA JAVA SECTOR LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA.
"

La Alcaldesa Municipal de Albán – Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No. 396 del 30de noviembre de 2023, se dio apertura a la Convocatoria Publica No. 029 - 2023 , bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo objeto es *" CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PANTANILLO SECTOR EL REFUGIO CASALLAS Y REFUGIO CAMINO Y VEREDA JAVA SECTOR LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA.",* para cuyo efecto se publicaron los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo en el sitio Web Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.

Que el cierre del procedimiento de Selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a que se refiere la Convocatoria Pública No. 029-2023, tuvo lugar el día seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la una y treinta de la tarde (1:30 p m.), en la Secretaria General y de Gobierno – Área de Contratación, habiéndose presentado a este proceso un (1) proponente, así:

1.- GRUPO CONSTRUCCENTER SAS NIT 900.085.456-

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, el Comité Evaluador efectuó la evaluación preliminar jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas y procedió a publicarlo en el Secop 1, por el termino de tres (3) días hábiles, así:

Una vez evaluados los requisitos habilitantes, se observa que arrojan los siguientes resultados finales:

REQUISITOS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
JURIDICO	CUMPLE	HABILITADO
FINANCIERO	CUMPLE	HABILITADO
TECNICO	CUMPLE	HABILITADO
ECONOMICO	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIO	Ofrecimiento	Puntos



IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	OFRECIÓ	7 PUNTOS
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	OFRECIÓ	7 PUNTOS
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	OFRECIÓ	6 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	OFRECIO	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	OFRECIO	0.25
PROPUESTA ECONOMICA		59.75
TOTAL		100

Que el comité recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 29 – 2023 a la sociedad GRUPO CONSTRUCCENTES SAS, al obtener mayor puntaje de 100 puntos sobre 100 puntos, propuesta habilitada, jurídica, técnica, financiera y económicamente, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($262.122.942.86)

Que la Alcaldesa municipal de acuerdo con la recomendación del comité evaluador adjudico el proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 029 – 2023, la cual tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PANTANILLO SECTOR EL REFUGIO CASALLAS Y REFUGIO CAMINO Y VEREDA JAVA SECTOR LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA" a la sociedad GRUPO CONTRUCCENTER SAS, al obtener mayor puntaje de 100puntos sobre 100 puntos, propuesta habilitada, jurídica, técnica, financiera y económicamente, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($262.122.942.86)

Que dentro del Presupuesto de la actual vigencia fiscal existen los recursos para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PANTANILLO SECTOR EL REFUGIO CASALLAS Y REFUGIO CAMINO Y VEREDA JAVA SECTOR LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA", por la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 272.446.080.59) de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.1123 del 14 de noviembre de 2023 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

***ARTICULO PRIMERO*.- ADJUDICAR** a la sociedad GRUPO CONSTRUCCENTER SAS, identificada con el NIT 900.085.456-4, representada legalmente por JAIME SALMANCA MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.418.689 de Bogotá el Contrato resultante de la Convocatoria Pública SAMC 029 – 2023, Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE



PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PANTANILLO SECTOR EL REFUGIO CASALLAS Y REFUGIO CAMINO Y VEREDA JAVA SECTOR LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA,, por una suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($262.122.942.86)., Incluidos costos directos e indirectos.

***ARTICULO SEGUNDO*.- DISPOSICIONES APLICABLES AL CONTRATO**. Para la elaboración del respectivo Contrato se tendrán en cuenta: Las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; los Estudios Previos; el Pliego de Condiciones Definitivo, y sus adendas; la propuesta presentada por GRUPO CONSTRUCCENTER SAS, la cual incluye la oferta económica; la presente Resolución y demás documentos que forman parte integral de la Convocatoria Pública SAMC 029 - 2023, Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUANTIA..

***ARTICULO TERCERO*.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la sociedad GRUPO CONSTRUCCENTER SAS, a través de su representante legal JAIME SALMANCA MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.418.689 de Bogotá, o quien se encuentre legalmente facultado para ello, conforme lo establecen el Artículo 9º de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

***ARTICULO CUARTO*.- RECURSOS.** El presente Acto Administrativo es irrevocable y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

***ARTICULO QUINTO*.- PUBLICAR** el presente Acto Administrativo y el correspondiente Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP – Página Web www.contratos.gov.co.

***ARTICULO SEXTO*.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno – Área de Contratación del Municipio para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Albán – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LILIANA BERNAL CONTRERAS
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Julián Cáceres – Abogado Asesor.




ESTACION ALBAN